



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, Turbaco – Bolívar, noviembre diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0705.

**Tipo de proceso: Ejecutivo singular
Demandante/Accionante: Adel Miguel Lahoyd Colomna
Demandado/Accionado: Silvia Esther Salas Muñoz
Radicación No. 13836310300120210028800**

Tenemos que desde el libelo se indicó como dirección para notificación de la demandada Silvia Esther Salas Muñoz: "...La parte demandada: en el municipio de Turbana cale de cementerio, No. 5-52. Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que desconocemos mail de la parte demandada..." En ese sentido, el acto de notificación debe cumplirse mediante la entrega física de documentos conforme a lo normado por los Arts. 291 y 292 del CGP.

A más de ello, si bien la notificación se hará en la dirección física que fue relacionada al efecto, deberá indicársele a la parte demandada que el canal de comunicaciones con este estrado es el correo electrónico: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Verificados los documentos allegados por el apoderado del demandante, dan cuenta solamente del envío y entrega del aviso para notificación a la demandada (Art 292 del CGP); sin embargo, no obran los documentos referentes a que se hubiera agotado el envío previo de la comunicación para su notificación (Art. 291 del CGP) y siendo así, no es posible entrar a realizar el estudio de fondo para proferir sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho:

RESUELVE

CUESTION UNICA: Abstenerse de realizar el estudio de fondo para proferir sentencia, consideraciones esbozadas.

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d9ac7cc41b9c4f29654be2c8cc7e4c1ee06bf63b1c52f36f8eff54b6256fd7e

Documento generado en 17/11/2022 03:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>